RESOLUCION No.446 DE 2025
(18 DE SEPTIEMBRE DE 2025)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No.CMA-002-2024, PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA EN GRAMA SINTETICA, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, CORREGIMIENTO DE MINGUEO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado, la de *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; c) En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el Municipio de Dibulla es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demas funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado, la de *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que la Alcaldía de Dibulla, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido.

Que, en función de las disposiciones Constitucionales, en especial las atribuciones conferidas en el numeral 3° del artículo 315 y 356 Ibídem, le corresponde a este Gobierno dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y atender los servicios a cargo de estos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación.

Que el Municipio de Dibulla, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

RESOLUCION No.446 DE 2025
(18 DE SEPTIEMBRE DE 2025)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No.CMA-002-2024, PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA EN GRAMA SINTETICA, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, CORREGIMIENTO DE MINGUEO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

Que el Municipio de Dibulla, adelantó el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CMA-002 DE 2024** para contratar la "**INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, CORREGMIENTO DE MINGUEO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso y Documentos Complementarios y Anexos.

Que existia disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del proceso de la convocatoria pública objeto del presente Acto Administrativo**,** por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($580.761.627,00) I.V.A. INCLUIDO**, y otros impuestos a los que haya lugar, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, el valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **00000000100 de 2025.**

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas reglamentarias aplicables. Para efectos de realizar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto.

Que en cumplimiento las disposiciones generales contenidas en el Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5, del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás regulación reglamentaria, y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes al **CONCURSO DE MERITOS No. CMA-002 DE 2024**, se publicó en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación durante cinco (5) días hábiles, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

Que mediante la Resolución No. 171 de 2025 "**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-001-2024 PARA CONTRATAR LA "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, CORREGMIENTO DE MINGUEO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** el Secretaria General del Municipio de Dibulla, ordenó la apertura del Proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CMA-002 DE 2024**; la misma fue publicada en el SECOP II en la Página Web www.contratos.gov.co

Que durante el periodo del proceso de selección, se atendieron todas las solicitudes y observaciones al Proyecto del Pliego y Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CMA-002 DE 2024**; a las cuales se les dio respuesta por medio de la plataforma del SECOP II.

Que al cierre del proceso se presentaron veintiocho (28) oferentes.

Que las ofertas presentadas fueron remitidas al Comité Evaluador para las respectivas evaluaciones Jurídica, Financiera y Técnica.

Que una vez realizada la evaluación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y condiciones técnicas mínimas de las propuestas, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CMA-002 DE 2024;** se procedió a consolidar las evaluaciones.

RESOLUCION No.446 DE 2025
(18 DE SEPTIEMBRE DE 2025)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No.CMA-002-2024, PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA EN GRAMA SINTETICA, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, CORREGIMIENTO DE MINGUEO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

NO	PROPONENTE	EXP 1	EXP 2	EXP 3	EXP 4	EXP 5	EXP 6	EXP 7	SMMLV EXPERIENCIA PROMEDIO	PUNTAJE INICIAL	MEDIA GEOMÉTRICA	TOTAL	ORDEN
P-1	ARDIZ-SOLUCIONES DE PROYECTOS SAS									32,50	0,0000000	32,5000000	25
P-2	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	953,73	1.449,48	110,82					838,01	32,50	42,0319054	74,5319054	14
P-3	CONSORCIO INTER DIBULLA		1.059,44	22,00					540,72	22,50	59,9868285	82,4868285	6
P-4	CONSORCIO DIBULLA 1322	1.404,95	444,40	295,44					714,93	32,25	55,6862296	87,9362296	2
P-5	UNION TEMPORAL INTERDEPORTIVO	480,80							480,80	32,25	53,3395728	85,5895728	4
P-6	**JUSONAWA FOUNDATION**	**105,17**	**49,31**	**1.531,74**					**562,07**	**32,25**	**62,3559723**	**94,6059723**	**1**
P-7	CONSORCIO KONKON V2	796,56							796,56	32,50	46,6302618	79,1302618	10
P-8	I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA	337,32	514,28						425,80	32,50	47,2375834	79,7375834	9
P-9	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	424,44	739,79	1.299,59	204,66	693,06	173,77	3.180,11	959,35	32,50	28,5709763	61,0709763	21
P-10	CONSORCIO DEPORTIVO DIBULLA AR	802,26	494,16	315,43					537,28	12,25	59,6057893	71,8557893	16
P-11	COINCO DE COLOMBIA S.A.S	528,11	1.091,06						809,59	31,50	45,1850012	76,6850012	11
P-12	CONSORCIO SAN PEDRO DIBULLA	1.490,65	419,62	408,81					773,03	32,25	49,2410756	81,4910756	8
P-13	CONSORCIO CANCHA PIVAL	331,91	390,65	125,00					282,52	32,25	31,3422871	63,5922871	19
P-14	CONSORCIO INTER ESCENARIOS DIBULLA	298,08	570,16	231,84					366,69	31,25	40,6805398	71,9305398	15
P-15	VILLACE PROYECTOS SAS	221,66	309,13						265,40	32,50	29,4430171	61,9430171	20
P-16	H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	652,50	157,10						404,80	31,25	44,9082494	76,1582494	12
P-17	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S	1.430,49	1.382,20	174,16					995,62	32,50	24,5470722	57,0470722	23
P-18	GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S	449,15							449,15	32,50	49,8283468	82,3283468	7
P-19	CONSORCIO INTERPARQUES DE DIBULLA	892,85							892,85	32,50	35,9479251	68,4479251	18
P-20	CONSORCIO ROBLEDO CM	546,88	552,46	63,96					387,76	32,25	43,0181584	75,2681584	13
P-21	JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL									0,00	0,0000000	0,0000000	28
P-22	CONSORCIO INTER DIBULLA									31,25	0,0000000	31,2500000	27
P-23	CONSORCIO LFER CANCHA MINGUEO	696,90	1.034,08						865,49	21,25	38,9833107	60,2333107	22
P-24	CONSORCIO MJ INTERVENTORIA DIBULLA	546,88	167,61	82,06	106,85				225,85	22,50	25,0554822	47,5554822	24
P-25	CONSORCIO INTER MINGUEO GUAJIRA	290,44	434,48						362,46	31,25	40,2106937	71,4606937	17
P-26	CONSORCIO INTERVENTORES CANCHAS DIBULLA 2025	1.090,54	364,10						727,32	32,25	54,3113322	86,5613322	3
P-27	CONSORCIO CDS	700,87	1.205,97	177,56	931,89	671,16			737,49	31,50	53,1834454	84,6834454	5
P-28	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	18.433,31	707,75	141,15					6.427,40	32,50	0,0000000	32,5000000	25

Teniendo en cuenta lo anterior fundados en la recomendación emitida por el comité verificador evaluador, señala que una vez analizados los informes presentados por los integrantes del comité, donde se destaca que el proponente **JUSONAWA FOUNDATION** obtuvo **95,5283062 puntos**, ubicado en primer orden de elegibilidad, no tienen observación alguna, por lo que recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección al oferente **JUSONAWA FOUNDATION** por el valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($580.758.997,49) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Dibulla,

RESUELVE

ARTICULO 1º. *ADJUDICACION.* Adjudicar el Proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CMA-002 DE 2024** con el objeto de contratar la "**INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, CORREGMIENTO DE MINGUEO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, Documentos Complementarios, Anexos y en la Oferta presentada en el proceso, al oferente **JUSONAWA FOUNDATION, NIT: 900.025.884-7 REPRESENTANTE LEGAL: FELIX ENRIQUE FRIAS IGUARAN CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: 17.954.540 de Fonseca**. Por la suma de ***QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($ 580.758.997,49) IVA INCLUIDO***

ARTICULO 2º. *SUSCRIPCION CONTRATO.* El oferente adjudicatario, se compromete a suscribir el respectivo contrato, a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

RESOLUCION No.446 DE 2025
(18 DE SEPTIEMBRE DE 2025)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No.CMA-002-2024, PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA EN GRAMA SINTETICA, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, CORREGIMIENTO DE MINGUEO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

ARTICULO 3º. *NOTIFICACIÓN.* De conformidad con la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 expedida por el Archivo General de la Nación, para partícipes del Sistema de Compra Pública, los documentos electrónicos del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso, por lo anterior, la notificación del presente acto administrativo se entiende surtida en los términos del Artículo 56 del CPACA.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dibulla, a los dieciocho (18) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Alberto Montero M.

ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal

Proyecto; Fernando Gutiérrez, Profesional de Apoyo Oficina de Contratación.
Reviso y Aprobó: Emiro Bonilla, Jefe Oficina Jurídica
Yuliana Almazo, Jefe Oficina de Contratación